

Constancia secretarial. - Manizales, dieciséis (16) de julio de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que en su momento fue allegada respuesta de Cámara de Comercio de Pereira en donde se acató la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales dieciséis (16) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda–Cooprocal contra Jhon Dairo Ochoa Zapata, Mauricio González Gallego y Cristóbal Grajales Aguirre, radicado con el N.º 17001-40-03-011-2021-00385-00.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Pereira informó la efectividad de la medida del establecimiento de comercio denominado Panadería y Cafetería Yuyo, requiérase a la parte ejecutante para que aporte certificado de la Cámara de Comercio de Pereira donde se pueda verificar la inscripción de la medida con el fin de proceder a expedir el despacho comisorio respectivo.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el Banco BBVA, Banco de Bogotá y Banco de Occidente por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba26db5196d9105434682450d4f0a8522947d2273558bc767db9eb9894bb3af

Documento generado en 16/07/2021 12:02:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**